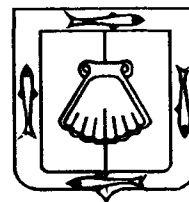




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC- No. 0140883
CARACTERISTICAS 315112816**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se aprueba y se da a conocer la forma oficial para el pago del Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas, Enajenación de Bienes Inmuebles (15C).



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y SE DA A CONOCER LA FORMA OFICIAL QUE SE INDICA

BERTHA ALICIA OLVERA PALAZUELOS, Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 3, 15 y 17 fracciones VI, XVII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 10 fracción I inciso d) del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, 1, 2 inciso B) fracción I, 6 inciso A), 8, 9 fracción XI, XV y XVI y 10 fracciones II y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la legislación federal siguiente: artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Clausulas Primera, Segunda y Decimosegunda del anexo 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur en fecha 26 de mayo de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de Julio del 2003 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur en fecha 03 de Julio del 2003; igualmente sirve de fundamento para la emisión del presente acuerdo lo señalado en la regla 3.32.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 publicada esta en fecha 31 de Marzo del 2003, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 154 BIS de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que los contribuyentes que enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectuaran un pago por cada operación, aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida en los terminos del capítulo IV, de los ingresos por enajenación de bienes, el cual se enterará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la cual se encuentre ubicado el inmueble de que se trate.

SEGUNDO: Igualmente la regla 3.32.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, establece que los contribuyentes que enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones ubicados en Aguascalientes, Baja California, **Baja California Sur**, Colima, Chiapas, Chihuahua, Morelos y Quintana Roo, realizaran los pagos establecidos en el artículo 154 BIS de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en las oficinas autorizadas por las citadas entidades federativas, a través de las formas oficiales que éstas publiquen, mismas que deberían contener como mínimo la información que se

establece en el Anexo 1, rubro I de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de Septiembre del 2003.

TERCERO: Que el anexo 1 a la Cuarta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea para 2003 publicada esta ultima en fecha 03 de septiembre del 2003 y aquel, el día 05 de septiembre del 2003, ambas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, señala el listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla 3.32.3 de la citada resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea y a cuyo contenido se remitió esta autoridad para poder analizar, revisar y en su caso aprobar el presente formato que se pública.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y SE DA A CONOCER LA FORMA OFICIAL QUE SE INDICA.

PRIMERO.- Se aprueba la forma oficial que se anexa al presente acuerdo, con la siguiente denominación:

- PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (15 C)

SEGUNDO: La forma aprobada a que se refiere el presente Acuerdo podrá imprimirse libremente sujetándose a las disposiciones legales vigentes y al formato indicado en tamaño "carta" de 28 x 21.5 centímetros.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, a 03 de Septiembre del 2003.

LA DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


C.P. BERTHA ALICIA OLVERA PALAZUELOS.



Baja California Sur

PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A ENTIDADES FEDERATIVAS.
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin
centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (1)

206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MINUTA DÍA MES AÑO

206011 CALLE, NO. EXTERIOR NO. INTERIOR COLONIA

206012 MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

206016 ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN FISCAL

NUMERO DE COMPLEMENTARIA CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA (*) EN CASO DE COMPLEMENTARIA, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR DIA MES AÑO

1 PAGO DEL IMPUESTO			
A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anotar el dato del campo e)	110021	<input type="text"/>	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL 100013 <input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre el impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025	<input type="text"/>	E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D) 900000 <input type="text"/>
C. RECARGOS	100009	<input type="text"/>	

2 CAPITULO IV. DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR. ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 154-BIS)			
a. GANANCIA OBTENIDA	112529	<input type="text"/>	e. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD 100013 <input type="text"/>
b. PAGO (e por Tasa 5%)	112546	<input type="text"/>	f. CANTIDAD A CARGO (d - e cuando d es mayor) Pose este importe al campo A 201016 <input type="text"/>
c. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 154 DE LA LISR	112533	<input type="text"/>	g. PAGO EN EXCESO (e - d cuando e es mayor) 201017 <input type="text"/>
d. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (b o c el menor)	112547	<input type="text"/>	

3 DATOS DEL ENAJENANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

NÚMERO DE ESCRITURA NO. DE VOLUMEN

UBICACIÓN DEL INMUEBLE (CALLE, NO. EXTERIOR) NO. INTERIOR COLONIA

MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

INSTRUCCIONES

- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecido. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- En el caso de que los inmuebles estén ubicados en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el inmueble que se enajena.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y Cuatro para el año.
Ejemplo 17 de Junio del año 2003. DÍA MES AÑO
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.
R = CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 205002 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL.

En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la que se modifica y utilizará el campo e. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD para anotar la(s) cantidad(es) que haya pagado previamente.

6 Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL FEDERATARIO PUBLICO